

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 313 de 8 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY DE RECLUTAMIENTO

Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

de 11 de Julio de 1885

MODIFICADA POR LA DE 21 DE AGOSTO DE 1886

(CONCLUSIÓN) (1)

ORDEN SEGUNDO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la visión.

137. Blefaroptosis, ó sea caída del párpado superior de los dos lados, permanente, que dificulten la mayor parte de la visión ó la imposibilite por completo.

138. Tumor lagrimal voluminoso y crónico.

139. Obstrucción permanente de los puntos y conductos lagrimales.

140. Fistula lagrimal crónica.

141. Ulceras rebeldes de las corneas.

142. Miopía, ó sea cortedad de vista, que se caracterice por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia en caracteres pequeños con lentes de los números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con lentes del núm. 6, no pudiendo verificarlo uno y lo otro con los del número 18 ó con lentes planos.

143. Hemeralopía, ó sea ceguera crepuscular permanente.

144. Nictalopía, ó sea ceguera diurna permanente.

145. Amaurosis en ambos ojos.

146. Inflammaciones crónicas de cualquiera de los tejidos que constituyen el globo del ojo, los párpados y las vías y carúnculas lagrimales.

ORDEN TERCERO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audición.

147. Pólipos y excrecencias de ambos oídos que imposibiliten la audición de una manera permanente.

148. Cofosis, ó sea sordera de ambos oídos, completa y permanente.

149. Inflammaciones crónicas y rebeldes de las diferentes partes que constituyen el órgano del oído.

150. Flujos otorreicos, tanto mucosos como purulentos, continuos y de comprobada rebeldía.

ORDEN CUARTO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

151. Pérdida ó falta total ó parcial de los movimientos normales de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua, que dificulten considerablemente la masticación, la espucción, la deglución ó el uso de la palabra.

152. Hematemesis habitual y rebelde.

153. Disenteria crónica y rebelde.

154. Incontinencia permanente de las heces ventrales.

155. Ulceras permanentes del recto ó del ano, rebeldes á todo método curativo.

156. Flegmasias crónicas del aparato digestivo y de sus anejos, rebeldes á los métodos curativos.

157. Cólicos hepáticos dependientes de cálculos biliares.

158. Flegmasias crónicas de peritoneo y de sus dependencias.

159. Cáncer de cualquiera de los órganos del aparato digestivo, bien comprobado.

160. Lesiones orgánicas bien comprobadas de cualquiera de las partes del aparato digestivo.

ORDEN QUINTO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos.

161. Pólipo ó pólipos fibrosos de las fosas nasales que por su situación ó volumen dificulten de una manera permanente la respiración.

162. Ocená, ó sea úlcera fétida de la nariz, permanente, y flujos crónicos purulentos de la misma, de las fosas nasales ó de los senos maxilares.

163. Tartamudez permanente muy graduada.

164. Mudez y sordo-mudez.

165. Afonía, ó falta de voz permanente.

166. Ulceras crónicas de la laringe.

167. Flegmasias crónicas de la laringe, la tráquea, de los bronquios, de los pulmones ó de las pleuras, caracterizadas por síntomas locales y generales.

168. Pericarditis ó hidropericardias crónicas.

169. Dilatación aneurismática del corazón.

170. Hipertrofia del corazón.

171. Palpitaciones del corazón habituales y de accesos frecuentes.

172. Lesiones orgánicas del corazón ó de los grandes vasos que dificulten ó trastornen la circulación y la respiración.

173. Asma bien caracterizada.

174. Angina de pecho.

ORDEN SEXTO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato genito-urinario.

175. Flegmasias crónicas bien caracterizadas de uno ó más de los órganos que componen al aparato genito-urinario.

176. Cólicos nefríticos dependientes de litiasis.

177. Cálculos vexicales comprobados por el cateterismo.

178. Incontinencia de orina permanente y rebelde.

179. Diabetes.

180. Albuminuria.

181. Hematuria copiosa y habitual.

ORDEN SÉPTIMO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.

182. Reumatismo muscular ó articular, crónicos.

183. Gota crónica.

Modelo del certificado á que se refiere el art. 25 del reglamento anterior.

D. N. N. (1), Médico de Sanidad..... (2) y D. N. N. (3) Médico..... (4), nombrado el primero por el Gobernador militar de esta capital, y el segundo por la Comisión provincial de la misma para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, ante la..... (5).

Certifican haber reconocido al mozo núm..... (6) del cupo del pueblo..... (7) N. N. (8) de..... (9) años de edad, de oficio....., natural de (10), correspondiente al partido ju-

dicial de..... provincia de..... que sabe (ó que no saber) leer y escribir y que tiene un metro (11)..... milímetros, hijo de..... y de..... (12), el cual alegó..... (13).

Interrogado, dijo..... (14).

Reconocido, resultó..... (15), por todo lo cual lo conceptúan..... (16) para el servicio en el Ejército y en la Armada por tener ó padecer tal defecto ó enfermedad..... (17), incluido con el núm..... (18) en el orden..... (19) de la clase..... (20), ó le declaren pendiente de nuevo reconocimiento hasta que termine la enfermedad (21).

Fecha (22).

Firmas.

NOTAS

(1 y 3) Nombres y apellidos paterno y maternos.

(2) Del Ejército, de la Armada ó de lo que sea.

(4) De la Facultad de Medicina, de la Beneficencia provincial, municipal ó de lo que sea.

(5) Caja de recluta ó la expresada Comisión.

(6) El que le haya tocado en sorteo.

(7) El pueblo á que corresponda; y si estuviese dividido en distritos, el distrito.

(8) El nombre y los apellidos paterno y materno del mozo.

(9) Los que tuviese.

(10) El pueblo de donde sea natural, expresando en su caso concejo, feligresía, anteiglesia, merindad, etc., etc., á que corresponda dicho pueblo.

(11) Los milímetros que tuvieren sobre un metro.

(12) Los nombres del padre y de la madre, sin fueren conocidos.

(13) Lo que hubiere alegado, en sus propias palabras, ó que no alegó antecedentes patológicos.

(14) Aquí los datos anacéticos y de la actualidad que del interrogatorio resulten más ó menos probables, verosímiles ó racionalmente ciertos.

(15) Lo que resulte del reconocimiento.

(16) Útil condicionalmente, útil ó inútil.

(17, 18, 19 y 20) Los que fueren.

(21) La enfermedad aguda que padece.

(22) Aquí la capital, y el día, mes y año en que se libre el certificado.

(«Gaceta» núm. 299 de 25 Octubre)

EXPOSICIÓN

Señora: Por efecto de las necesidades de las campañas de Cuba y

(1) Véase el Boletín núm. 112.

Filipinas, el Gobierno de V. M., haciendo uso de las facultades que le concede el art. 9.º de la ley de 6 de Agosto de 1886, ha dispuesto de gran número de Oficiales de las escalas de reserva retribuidos no sólo para prestar servicio en los Ejércitos de operaciones de aquellas islas, sino también en determinados destinos de la Península; y considerando que, mientras tal estado de cosas subsista, justo es dar mayor movilidad á dichas escalas en beneficio de estos Jefes y Oficiales, que ya fueron objeto de preferente atención por parte del Gobierno de V. M. al concederles, por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, que sólo se amortizara la cuarta parte de las vacantes correspondientes al ascenso, en vez de la mitad, como hasta entonces sucedía, cree el Ministro que suscribe existe fundamento para que desaparezca esta amortización mientras duren las especiales circunstancias por que atraviesa el país; y en este concepto tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1896.
—Señora.—A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso en todas las clases de las escalas de reserva retribuida, mientras duren las actuales circunstancias, la amortización de las cuartas vacantes que establece el art. 25 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, dándose dichas vacantes al ascenso.

Art. 2.º La prescripción del artículo anterior se considerará en vigor desde 1.º del mes actual, aplicándose á las vacantes que hayan ocurrido en las mencionadas escalas durante el de Octubre próximo pasado.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(«Gaceta» núm. 310 de 5 Nbre.)

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Vista de las dificultades que se presentan al adaptar á ciertos casos especiales los preceptos generales de los reglamentos de recompensas vigentes para los Jefes y oficiales y sus asimilados, y de las anomalías que resultan de su estricto cumplimiento á causa de las circunstancias y condiciones diversas en que algunos de éstos se encuentran, por virtud de las prescripciones de la ley de Pases á Ultramar y de la de 15 de Diciembre de 1894, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra con motivo de una consulta que dirigió á este Ministerio en 8 de Noviembre último el General en Jefe del Ejército de operaciones de Cuba acerca de la aplicación del reglamento de la Orden militar de María Cristina; y teniendo en cuenta lo expuesto por el Capitán general de Filipinas respecto de las recompensas que deberían otorgarse á los que ejercen en Ultramar el empleo condicional inmediato superior al que disfrutan en la escala de su arma ó Cuerpo;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de

acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver, que tanto los reglamentos de recompensas en tiempo de paz y de guerra como los de las Ordenes de María Cristina y del Mérito militar vigentes; se consideren ampliados y modificados con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. Los Jefes y Oficiales y sus asimilados que sirvan en los distritos de Ultramar con el empleo inmediato superior al que disfrutan en la escala general de su arma ó Cuerpo, obtendrán sobre dicho empleo superior las recompensas á que se hagan acreedores, exceptuando la del ascenso; y en el caso de cesar en el ejercicio del empleo condicional antes de haberlo hecho efectivo de escala, se considerará desde entonces y para todos los efectos como obtenida dicha recompensa el empleo inferior de que se hallen en posesión.

Segunda. Las recompensas que se concedan á los que por hallarse disfrutando sueldo superior, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º transitorio del reglamento de Ascensos vigente, estén comprendidos en los beneficios de la ley de 15 de Diciembre de 1894, se regularán, en cuanto á la categoría de la condecoración, por el empleo que tengan los interesados, y respecto á la pensión anexa á las Cruces de María Cristina y del Mérito militar con distintivo rojo, por el empleo cuyo sueldo se hallen percibiendo. Esta misma regla se seguirá con respecto á las pensiones de las Cruces de esta última Orden destinadas para premiar servicios especiales en tiempo de paz, en los casos en que los agraciados hayan disfrutado dicho sueldo superior durante el plazo de dos años.

Tercera. Los Oficiales que se encuentren sirviendo en Cuba, Filipinas ó Puerto Rico con el sueldo del empleo superior inmediato, en virtud de lo que previene el art. 2.º de la ley de Pases á Ultramar, se considerarán comprendidos en el artículo anterior para los efectos de recompensas; pero en el caso de cesar en el percibo del sueldo superior antes de haber alcanzado el ascenso á dicho empleo, se regularán las pensiones de las Cruces que hubieren obtenida tomando por base el nuevo sueldo que disfruten.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

Excmo. Sr.: Con objeto de poder atender á las necesidades de la campaña de Cuba; si las circunstancias hacen necesario el destino de Oficiales subalternos á aquella isla ó á las unidades que se organicen con destino á ella, dando cumplimiento al mismo tiempo á las prescripciones del art. 24 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del año próximo pasado en lo que á segundos Tenientes de la reserva gratuita se refiere;

La Reina Regente del Reino; en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Primero. Se abre un nuevo plazo, á partir de esta fecha, que terminará en 30 de Noviembre próximo, para que los segundos Tenientes de la reserva gratuita del arma de Infantería que deseen pasar á prestar servicio á la isla de Cuba lo soliciten en la forma que previene el caso 1.º de la Real orden circular de 22 de Julio de 1895 (C. L. núm. 286).

Segndo. Los Capitanes generales de las regiones é islas Baleares y Canarias y los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, dispondrán

lo conveniente, con arreglo á la citada Soberana disposición para que á medida que se reciban las instancias, sean examinados los interesados, remitiendo con toda urgencia á este Ministerio cada una de dichas instancias documentadas con la calificación á que aquéllos se hayan hecho acreedores.

Tercero. Quedan en vigor las prescripciones de la citada Real orden en la parte que no se opone á las contenidas en los párrafos anteriores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 302 de 28 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1896.—El Director general, R. Conde.

(«Gaceta» núm. 312 de 7 Nbre.)

Tercera sección.

Número 793.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Lista expresiva de los señores que tienen derecho á formar parte de la Junta provincial del Censo electoral en el presente bienio; que se forma y publica con arreglo á lo mandado por la Junta central, en 15 de Febrero último.

Presidente.

D. Vicente Pérez y Callejas.

Vocales natos.

Ex-Presidentes:

D. José Esteve y Mora.
» Ezequiel Díez y Sanz de Revenga.
» Federico Chápuli y Cayuela.
» Eduardo Riquelme y Figueras.
» Bernabé Cárles y Jiménez.

Ex-Vicepresidentes.

D. José González y Martínez.
» Francisco Carrasco y Sánchez.
» Francisco Pelegrin y Rodríguez.
» José María Pelegrin y Rodríguez.
» Leopoldo Cándido y Alejandro.

Vocales electivos.

D. José Calvo y García.
» Angel Moreno y Martínez.
» Alejandro Cánovas y Cánovas.
» Eduardo Pardo Baquero.

Suplentes.

Ex-Vicepresidentes.

D. José Parra y Ossorio.
» Juan de la Cierva y Peñafiel.
» Vicente Monmeneu y López Reynoso.
» Ubaldó de Rivas y Cano.
» Nicolás Berizo y Arroyo.
» Ramón Laymón y Moncada.

Diputados.

D. Evaristo Llanos y Ragué.
» José Ceño y Martínez.
» José Montegrifo y Ruiz.
» Antonio Clemares y Martínez.
» José Azorín y Azorín.
» Cristóbal Zapata y García.
» Amancio Marín y Ruiz.
» Ricardo Torrecilla y Toledo.
» Francisco Palazón y Tomás.
» Antonio Rubio y Albaladejo.
» Antonio Mendaña y Medina.
» Manuel Ibáñez y Carrillo.
» José Ortuño y Padilla.

Murcia 5 de Noviembre de 1896.
—El Presidente, Vicente Pérez.—
El Secretario de la Diputación, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 759.

Don Venancio Conesa y Cañas, Comandante agregado á esta zona de reclutamiento de Murcia, Juez instructor nombrado para actuar en el expediente contra el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro Pedro Muñoz Navarro, por falta de concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Pedro Muñoz Navarro, escedente de cupo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, natural de Murcia, parroquia de Beniján, vecindado en Arquerías, hijo de Antonio y de Francisca, de edad de veintidós años, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, oficio jornalero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, señas particulares ninguna para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, que comparezca en el cuartel de San Leandro de esta ciudad, á mi disposición, para responder al expediente que se le sigue por su falta de presentación, y si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Muñoz, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de San Leandro y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez instructor, Venancio Conesa y Cañas.

Número 775.

Don Pedro Miras Trias, Comandante de la zona de reclutamiento de Murcia, número veinte, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente por falta de concentración que se le instruye al excedente de cupo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro Ricardo Carmona Ga-

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ricardo Carmona Gallardo, excedente de cupo por la primera sección de Cartagena, con el número mil trescientos cuarenta y nueve, de oficio carpintero, hijo de Diego y Francisca, para que en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado de instrucción (sito cuartel de San Leandro), con el fin de prestar declaración en el citado expediente por haberlo así acordado en diligencia de este día, y de no efectuarlo se le juzgará en rebeldía.

Dado en Murcia á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Miras.

Quinta sección.

Número 481.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

FUENTE-ALAMO

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo, para el año económico 1896-97.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.ª

Zamora Sandoval José, Plaza, tienda tejido, 204 pesetas.

García Martínez Pedro, id., comestibles, 100.

Olivares Pagán Antonio, Pescadores, id., 100.

Hernández Bermúdez Agustín, Cartagena, id., 100.

García Pérez Aseusto, Plaza, id., 100.

Olivares Pagán Rufino, Pescadores, vinos y aguardientes, 56.

Nieto Nieto Marcelino, Pósito, mesón, 36.

Martínez Baño Juan, Lorca, id., 36.

Zamora Sandoval Diego, Calvario, id., 36.

Hernández Osete Juan, Pescadores, id., 36.

Sanz García José, Lorca, id., 36.

García Conesa Antonio, Calvario, id., 36.

Soler Rubio Joaquín, Lorca, id., 36.

Peñalver Esparza José, Cisneros, tablero, 24.

Barcelona Hernández Juan, Jiménez, id., 24.

TARIFA 2.ª

Mendoza Mayordomo Cristóbal, Palas, un carro transporte, 22 pesetas.

García Morales Juan, id., id., 22.

Pérez Sánchez Juan, id., id., 22.

Pedreño López José, B. P., id., 22.

Moreno Cuestas José, Pueblo, id., 22.

Núñez Vidal Ginés, id., id., 22.

Pérez Marín José, B. P., id., 22.

Pérez Marín Salvador, id., id., 22.

García Ros Félix, id., id., 22.

Meroño Ros Antonio, id., id., 22.

Ros Saura Juan, id., id., 22.

Guillermo Navarro Fernando, id., idem, 22.

Díaz García Fermín, id., id., 22.

Meroño Saura Mariano, id., id., 22.

Meroño Agüera Antonio, id., id., 22.

Oliver Mendoza Francisco, Pinilla, id., 22.

Moreno López Pedro, Escobar, idem, 22.

Saura Guillermo Ignacio, B. P., idem, 22.

Olivares Pagán Antonio, Pueblo, carretero, 8.

Martínez Mendoza Lorenzo, Palao, id., 8.

Lardín Hernández Ginés, Cuevas, idem, 8.

Legaz García Andrés, id., id., 8.

Celdrán García Pedro, id., id., 8.

García Pagán Francisco, idem, idem, 8.

Zacarés Moreno Pedro, Pinilla, idem, 8.

Nieto Nieto Bartolomé, Media legua, id., 8.

García García Isidro, Cuevas, idem, 8.

TARIFA 3.ª

García Baño Cayetano, Cuevas, fábrica teja y ladrillo, 49 pesetas.

Vidal Pagán José, id., id., 49.

García Baño José, id., id., 49.

García Baño Antonio, id., id., 49.

García Paredes Antonio, B. P., idem, 49.

García Imbernón Juan José, Pinilla, yesero, 45.

Saura Zamora Juan, Palas, molinero, 38.

Conesa García Agustín, id., id., 38.

Vera Gómez Francisco, Almagros, id., 38.

Alvarez Carrión Juan, B. P., id., 38.

Saura Zamora Isidro, Pinilla, id., 38.

Conesa García Alejandro, Palas, idem, 38.

Buendía Barcelona José, Cuevas, idem, 38.

Jiménez Pagán Melitón, Almagros, id., 38.

Laborda Franco Jerónimo, B. P., idem, 38.

Abril José, Almagros, almazara, 52.

Meroño Fernández Rosa, Cuevas, idem, 52.

Jiménez Vera Antonio, herederos, Almagros, id., 52.

Hernández Celdrán Antonio, Cuevas, id., 104.

Ruiz Gallardo María, B. P., id., 104.

Espinosa Victoria José, Escobar, idem, 104.

TARIFA 4.ª

Soler Cámaras José, Pueblo, albeitar, 26 pesetas.

Conesa Juan, Cuevas, Practicante, 26.

Terrer Perier Napoleón, Pueblo, Notario, 99.

Sevilla Franco Antonio, id., Secretario del Juzgado, 22.

Artero Pagán Juan Pedro, Pueblo, carpintero, 24.

Barcelona García Miguel, id. aperador, 24.

Albacete Sevilla Andrés, id., herbolario, 24.

Hernández Aguilera Francisco, idem, id., 24.

López Agustín, B. P., id., 24.

Santiandreu Eduardo, id., id., 24.

Muñoz García Andrés, Pueblo, herrero, 24.

Martínez Guillén Juan Francisco, idem, barbero, 24.

Marín Cano Agustín, id., talabartero, 36.

TARIFA 1.ª—CLASE 4.ª

Nicolás Baño Bartolomé, Escobar, tejedor, 136 pesetas.

Meroño Agüera Antonio, B. P., idem, 136.

Meroño Ros Juan, id., id., 136.

Esparza Marín Domingo, id., id., 136.

Ros Martínez Pedro, Palas, comestibles por menor, 60.

Acosta Roca Isidoro, id., id., 60.

Esparza Marín José, B. P., id., 60.

Vidal Pagán José, Cuevas, id., 60.

Salinas Zamora José, Palas, mesón, 20.

Marín Imbernón Antonio, Pinilla, id., 20.

Barcelona Hernández José, Cuevas, id., 20.

Meroño Agüera Enrique, B. P., idem, 20.

García García Isidro, Cuevas, abacería, 20.

Martínez Lorente Miguel, Palas, idem, 20.

Marín Vera Miguel, Pinilla, id., 20.

García Guzmán Francisco, Palas, 20.

Imbernón Blaya Simón, Pinilla, idem, 20.

Nicolás López Juan, Escobar, id., 20.

González Pérez Tomás, B. P., idem, 20.

Moreno Mendoza Francisco, Almagros, id., 20.

Navarro Juan Miguel, Cuevas, idem, 20.

Martínez Hernández Juan, id., idem, 20.

Moreno Mendoza José, Almagros, idem, 20.

Muñoz López Francisco, Escobar, id., 20.

Peñalver García José, B. P., id., 20.

Vera Cañabate Bibiano, Cuevas, idem, 20.

Martínez Cárcelos Juan, Almagros, id., 20.

Espejo Ruiz Cayetano, Palas, frutas y hortalizas, 16.

Martínez García Juan, id., id., 16.

Cayuelas Méndez Pedro, id., tablero, 16.

Imbernón Baño Juan José, Pinilla, id., 16.

Blázquez Hernández Antonio, Cuevas, id., 16.

Pedreño Pérez Francisco, B. P., idem, 16.

García Peñalver Andrés, id., id., 16.

Moreno Marín Fulgencio, id., id., 16.

TARIFA 4.ª

Maurandi Juan, Palas, Albeitar, 16 pesetas.

Soler Olivares Francisco, Cuevas, idem, 16.

Sáez García Pedro, B. P., id., 16.

Terol Pastor Francisco, Pinilla, carpintero, 14.

Jiménez Alcobas José, Almagros, idem, 14.

Barcelona García Joaquín, Pinilla, aperador, 14.

Barcelona García Silvestre, Cuevas, id., 14.

Barcelona García José, id., id., 14.

Paredes Pintado Francisco, Escobar, id., 14.

Conesa Torralba Pedro, B. P., aperador, 14.

Muñoz García Miguel, Palas, herrero, 14.

Salinas Lorca Salustiano, id., id., 14.

Barcelona García José, id., id., 14.

Salinas Lorca Juan, Pinilla, id., 14.

Gómez Salinas José, Cuevas, id., 14.

Gómez Salinas Pedro, Almagros, idem, 14.

Pedilla Osete León, Escobar, id., 14.

Victoria Cegarra Miguel, B. P., idem, 14.

Martínez Cárcelos Juan, Almagros, barbero, 14.

Cuestas Barreto Antonio, Pueblo, tratante en ganado, 162.

Paredes Aznal Andrés, Palas, id., 100.

Conesa Blaya Antonio, Media legua, id., 100.

Imbernón Pedro Fernando, Pinilla, id., 100.

Peñalver Esparza Mariano, Escobar, id., 100.

García Sánchez de José Isidoro, Cuevas id., 100.

Hernández García de Pedro Juan, Cuevas, id., 100.

Alcaraz Pagán Domingo, B. P., idem, 100.

Fuente-Alamo 3 de Mayo de 1896.

—El Alcalde, Antonio Hernández.—
El Secretario, Ricardo Martínez.

Sexta sección.

Número 711.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicho Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año económico.

Mes de Julio.

Ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma.

Se dió cuenta de la dimisión que fundado en su mal estado de salud hacia el Secretario de este Ayuntamiento D. José Agulló Domenech, y se acordó nombrar con carácter de interino á D. José María Pina y García.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los mismos.

Se acordó proceder á practicar el reintegro del capital que compone el patrimonio del Pósito, formándose para ello el correspondiente expediente, y en caso de morosidad, se procederá por la vía ejecutiva al cobro de las cantidades repartidas.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, reclamando las relaciones de los deudores al Pósito y el balance de las operaciones realizadas por este establecimiento durante el período de 1895-96, acordándose su cumplimiento.

Se acordó autorizar á D. Pedro Laborda Fenor, para que cobre en la Tesorería de Hacienda de la provincia el premio de cobranza de las contribuciones directas, correspondiente el cuarto trimestre del último ejercicio.

Se acordó proceder á la formación de secciones de todos los contribuyentes de esta localidad, para que pueda llevarse á efecto el nombramiento de la Junta municipal en el actual ejercicio 1896-97.

Se acordó el pago á los empleados de esta Secretaría, correspondiente al segundo trimestre del último ejercicio 1895-96.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó abonar al maestro alarite Francisco González Sánchez, la cantidad de 51'75 pesetas, por las obras de reparación practicadas en esta Casa Consistorial.

Se acordó abonar á D. Juan Bermúdez Abenza, la suma de 480'10 pesetas, por el servicio del alumbrado público de esta localidad en el ejercicio 1895-96.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó el cumplimiento de la misma.

Se dió cuenta de que el Interventor de la Administración de consumos D. José Egea Saravia, no había tomado posesión de su cargo, y se acordó suprimir dicha plaza.

Se acordó entregar á los herederos de D. Bienvenida Barrera, las 971'31 pesetas que existen en el arca municipal en concepto de depósito, hecho en el pasado año 1893.

Mes de Agosto.

Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Se acordó formar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del último año económico, y que se sometan á su aprobación.

Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación en la que se dispone que el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del año actual el 12 de Septiembre y el sorteo al día siguiente.

Se dió cuenta de la dimisión del cargo de Administrador de consumos presentada por D. Domingo Bermúdez Abenza, y se acordó nombrar en su reemplazo á D. Joaquín Asís Molina.

Se acordó formalizar 2.252'42 pesetas á que ascienden seis cartas de pago remitidas á este Ayuntamiento por la Caja especial de primera enseñanza, y cuya cantidad procede del recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones directas de esta localidad correspondientes al pasado ejercicio de 1895-96.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Secretario de esta Corporación, importante 250 pesetas por la formación del apéndice al amillaramiento, repartimiento de territorial é industrial, copias de los mismos, listas cobratorias, reintegros, etc.

Extraordinaria del día 5.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, señalando el día 16 para la elección de un Senador por esta provincia.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Se procedió al sorteo para el nombramiento de la Junta municipal en el ejercicio corriente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 66 y siguientes de la vigente ley Municipal, acordándose les sean entregadas sus respectivas credenciales, y advirtiéndoles que comparezcan en esta Sala Consistorial á tomar posesión de sus cargos.

Se presentaron los extractos de sesiones del cuarto trimestre del último año económico, y se acordó su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Se acordó que al Secretario de este Ayuntamiento D. José María Pina, que viene desempeñando el cargo de Contador, se le gratifiquen las 500 pesetas que hay consignadas en el presupuesto para dicho servicio.

Se acordó subastar el servicio del alumbrado público por los tres últimos trimestres del actual ejercicio.

Se acordó nombrar vigilante del resguardo de consumos á D. Juan García Pérez.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Juan Bermúdez Abenza.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de que el vecino de esta villa D. Pedro Vicente García, se había presentado en esta Alcaldía manifestando que las casas número 1 de la plaza de la Iglesia y número 2 de la calle del Carril, se hallaban totalmente ruinosas y que eran muchos los perjuicios que ocasionaban no solo al referido individuo sino al vecindario en general.

El Ayuntamiento acordó que pase la Comisión de policía urbana acompañada del maestro de obras de esta localidad y previo reconocimiento, informen cuanto crean conveniente.

Se acordó el pago de 200 pesetas por gastos carcelarios al Ayuntamiento de la cabeza de partido.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el dependiente del resguardo de consumos D. Antonio Bermúdez Abenza, y el Ayuntamiento acordó admitirla.

Se acordó el pago á los empleados de la Secretaría de este Ayuntamiento de sus haberes correspondientes al cuarto trimestre del pasado ejercicio.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó el cumplimiento de la misma.

Se acordó que por la Comisión de policía urbana, se forme el presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta del servicio del alumbrado público durante los tres últimos trimestres del corriente ejercicio.

Se autorizó al Secretario de este Ayuntamiento para que liquide y cobre en las oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia el importe de los intereses de inscripciones intransferibles cuyas láminas posee este Municipio.

Se acordó autorizar al expresado Secretario para que retire del Agente que fué de este Municipio D. Mariano Baleriola, las láminas de los bienes de propios enajenados.

Mes de Septiembre.

Ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Dada cuenta de la corresponden-

cia oficial se acordó su cumplimiento.

Se acordó nombrar comisionado á D. José María Pina, para que pase á la zona de reclutamiento de Lorca, á verificar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y asistir al sorteo.

Se aprobó el Pliego de condiciones para la subasta del combustible del alumbrado público.

Se acordó satisfacer á D. José María Pina 40 pesetas por el gasto de la Comisión para la zona de Lorca á la entrega de los mozos en caja.

Por el Secretario del Ayuntamiento se manifestó que había recibido de D. Mariano Baleriola las láminas de inscripciones intransferibles de este Municipio y las habrá entregado en la Intervención de Hacienda para su cobro.

Ordinaria del día 13.

No se verificó por falta de número.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de un expediente instruido por esta Alcaldía sobre el estado ruinoso de las casas núm. 1 de la plaza de la Iglesia y núm. 2 de la calle del Carril, y se acordó proceder al derribo de dichos edificios por su estado ruinoso é inminente peligro para el público en general en armonía con lo que dispone la Real orden de 24 de Junio de 1876.

Se acordó solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el establecimiento de un puesto de Guardia civil.

Ordinaria del día 27.

Se acordó abonar á los empleados de la Secretaría sus haberes correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

Se aprobó la cuenta del material invertido en la Secretaría durante el actual trimestre importante 187 pesetas 50 céntimos y que se abonen al Secretario D. José María Pina.

Se acordó nombrar Agente ejecutivo del reparto de consumos del pasado ejercicio 1895-96, á D. Luis Sánchez Carrasco, á quien se autorizará para que sin levantar mano proceda á la cobranza del referido impuesto.

Se dió cuenta de una comunicación circular de la Excma. Diputación provincial referente á que son varios los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por falta de pago del contingente provincial, entre los que se halla este Municipio. El Ayuntamiento enterado acordó que sin levantar mano se proceda á la cobranza de los impuestos á favor de este Municipio para hacer frente á las cantidades que se reclaman.

En sesión del día 4 de Octubre se aprueba el precedente extracto, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Alguazas 21 de Octubre de 1896. —El Secretario, José María Pina. —V. B.: El Alcalde, Bermúdez.

Octava sección.

Número 763.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE FRAGA

Cédula de notificación.

Por la presente se hace: Que en el

rollo de la causa criminal instruida en este Juzgado contra Ginés Baeza Carrión, natural y vecino de Murcia, por el delito de lesiones á Rafael Benítez, de la propia naturaleza y vecindad, se dictó por S. E. la Audiencia provincial de Huesca en cinco de Mayo último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que sabemos condenar y condenamos á Ginés Baeza Carrión, á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas, á que abone á Rafael Benítez treinta y cuatro pesetas en concepto de indemnización, y caso de insolvencia de ésta, á la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente á razón de un día de detención por cada cinco pesetas que dege de satisfacer, y reclámese al Juez instructor la pieza de embargo de bienes ó insolvencia del procesado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Jaime Garriga. — Faustino Ortega. — Juan Pérez Ponce.

Cuya sentencia se publicó el mismo día de su fecha y se declaró firme por auto del trece del citado mes de Mayo.

Y habiendo acordado en su cumplimiento que se haga saber el fallo preinserto al expresado Rafael Benítez, por no haber sido habido en su domicilio por medio de la correspondiente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, para que tenga lugar, y cumpliendo lo mandado, lo pongo y firmo en Fraga á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.— Enrique Vázquez Esteban, Escribano.

Número 737.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ginés Armero Martínez, hijo de José y de Asunción, soltero, de diez y ocho años de edad, natural de esta ciudad y vecino que ha sido de la misma, como igualmente á Francisco Hernández, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; para que en el preciso término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles cierta notificación en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida sobre disparo de arma de fuego contra el primero y un hermano del mismo; apercibidos que de no comparecer en el indicado término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.— Augusto de Nordenfels — Benito Polo.